

III. OTRAS DISPOSICIONES**INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL TERRITORIO**

EXTRACTO de la Resolución de 30 de octubre de 2025 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas para actuaciones de corrección de impactos paisajísticos destinadas a personas físicas, gestionadas por este instituto, y se establece su convocatoria para el año 2026, tramitada como anticipado de gasto (código de procedimiento MT402A).

BDNS (Identif.): 878803.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de datos nacional de subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/878803>

Primero. *Personas beneficiarias*

Podrán optar al reconocimiento de la ayuda:

Las personas físicas propietarias o usufructuarias de un inmueble o bien sobre el que pretendan realizar alguna/s de las actuaciones subvencionables.

La persona solicitante deberá ser propietaria o usufructuaria del terreno, inmueble o bien en el que se pretende realizar las actuaciones y deberá acreditar su disponibilidad, como mínimo, durante el período en el que se mantengan las obligaciones que asume el beneficiario.

Segundo. *Objeto*

Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la ejecución de actuaciones de corrección de impactos paisajísticos, de conformidad con los valores paisajísticos recogidos en el Catálogo de los paisajes de Galicia; concretamente, las relacionadas en el ordinal segundo de la resolución. Los gastos subvencionables son los indicados en su ordinal cuarto.

Tercero. *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras son las contenidas en la Resolución de 30 de octubre de 2025, que abarca tanto las bases reguladoras como la convocatoria para 2026.



Cuarto. *Cuantía*

Se destina crédito por importe total de dos millones de euros (2.000.000 €), financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma.

La cuantía máxima será del 70 % del presupuesto de la inversión subvencionable (presupuesto aceptado por el Instituto de Estudios del Territorio teniendo en cuenta el valor de mercado), con el límite máximo de 3.000,00 € por solicitante y bien.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes y se iniciará en 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Las solicitudes se podrán presentar desde las 12.00 horas del día inicial del plazo. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día en el que se inicie la presentación de solicitudes. Si el último día del plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hay día equivalente al de la publicación, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Sexto. *Otros datos*

Sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en la resolución, solo cabrá presentar una solicitud por persona solicitante y bien. Cada solicitud podrá contener varias actuaciones.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>, que irá acompañado de los documentos que se especifican en el ordinal octavo de la resolución.

A los efectos de la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, válidamente presentadas, en la sede electrónica de la Xunta de Galicia hasta que se agote el presupuesto de la convocatoria. Se considera fecha de presentación válida aquella en la que el expediente sea presentado completo y conste en esta solicitud, correctamente cubierta, y toda la documentación complementaria exigida en la resolución de convocatoria. Asimismo, se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe total del crédito de esta convocatoria. En este caso, y siempre antes de la fecha máxima señalada en este apartado, podrán seguirse registrando solicitudes en lista de reserva provisional, las cuales serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desesti-



maciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas. El agotamiento del crédito comportará la inadmisión de todas aquellas solicitudes que se instruyan con posterioridad, al igual que se inadmitirán todos aquellos expedientes que no tengan entrada en la sede electrónica de la Xunta Galicia a través del procedimiento MT402A.

No serán admitidas a trámite, en ningún caso, las solicitudes presentadas fuera del plazo y de forma distinta a la que se establece en la resolución de convocatoria.

La fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la documentación justificativa de las inversiones señalada en el ordinal vigésimo de la resolución será el 30 de septiembre de 2026.

Una vez recibida la documentación justificativa, los órganos competentes del Instituto de Estudios del Territorio, antes de su pago, podrán realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Santiago de Compostela, 30 de octubre de 2025

Enrique Luis de Salvador Sánchez
Director del Instituto de Estudios del Territorio

CVE-DOG: gyetzgp8-flp0-jnm5-f928-btlxujwjuve7

